



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/33/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 8** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara unas solicitudes de condonación de matrícula al Bachillerato General por Competencias del Calendario 2016B y 2017A de alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ESCUELA	CALENDARIO A CONDONAR	CARRERA	COSTO	PORCENTAJE SOLICITADO	PORCENTAJE AUTORIZADO
214652469	Hernández Michelle Stephanie	Preparatoria No. 8	Matrícula extranjeros 2017A	Bachillerato General por Competencias	7956.00	100%	90%
214652469	Hernández Michelle Stephanie	Preparatoria No. 8	Matrícula extranjeros 2016B	Bachillerato General por Competencias	7,701.00	100%	90%
214652469	Figueroa Hernández Jessica Janette	Preparatoria No. 8	Matrícula extranjeros 2017A	Bachillerato General por Competencias	7956.00	100%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

214652469	Figueroa Hernández Jessica Janette	Preparatoria No. 8	Matrícula extranjeros 2016B	Bachillerato General por Competencias	7,701.00	100%	90%
216118907	Salto Mora Jonathan	Preparatoria No. 8	Matrícula extranjeros 2017A	Bachillerato General por Competencias	7956.00	100%	90%
216118907	Salto Mora Jonathan	Preparatoria No. 8	Matrícula extranjeros 2016B	Bachillerato General por Competencias	7,701.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 8, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 21 de Julio del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/34/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 11** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara una solicitud de reconsideración al dictamen No. 06/52/16 en donde se le condona de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, de los Calendarios 2015B, 2016A, 2016B a **Marina Docio Gómez** alumna extranjera de escasos recursos, así como la condonación correspondiente al calendario 2017A, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.
4. Que la Comisión de Condonaciones y Becas resolvió otorgar mediante dictamen No.06/52/16 de fecha 24 de noviembre del 2016 la condonación de un 50% de la matrícula de extranjero de los calendarios 2015B, 2016A y 2016B de la alumna **Marina Docio Gómez** de la Escuela preparatoria No. 11.
5. Que con fecha 16 de junio del presente año fue recibido una solicitud de la Escuela Preparatoria No. 11 de reconsideración del monto del porcentaje otorgado en el Dictamen No. 06/52/16 a la alumna **Marina Docio Gómez** debido a que la situación socioeconómica del solicitante es sumamente precaria señalada en los argumentos expresados en su solicitud. Asimismo, se solicita la condonación correspondiente al calendario 2017A.



Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se reconsidera la resolución del dictamen No. dictamen No.06/52/16 de fecha 24 de noviembre del 2016 donde se concedió el 50 % de la matrícula de extranjero de los calendarios 2015B, 2016A y 2016B, por lo que se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, a la alumna **Marina Docio Gómez** sin exentarla por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	215472391	Marina Docio Gómez	Escuela Preparatoria No. 11	2015B	Bachillerato General por Competencias	\$7,701.00	100%	90%
1	215472391	Marina Docio Gómez	Escuela Preparatoria No. 11	2016A	Bachillerato General por Competencias	\$7,701.00	100%	90%
1	215472391	Marina Docio Gómez	Escuela Preparatoria No. 11	2016B	Bachillerato General por Competencias	\$7,476.00	100%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Se deja sin efecto el dictamen No.06/52/16 de fecha 24 de noviembre del 2016.

TERCERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias del Calendario 2017 A sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio.

1	215472391	Marina Docio Gómez	Escuela Preparatoria No. 11	2017A	Bachillerato General por Competencias	\$7,476.00	100%	90%
---	-----------	--------------------------	--------------------------------	-------	--	------------	------	-----

CUARTO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 11, así como al alumno interesado.

QUINTO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 21 de Julio del 2017

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/35/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Politécnica de Guadalajara** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara una solicitud de condonación de matrícula a la carrera de **Tecnólogo Profesional en Sistemas Informáticos**, del Calendario 2017“A” de un alumno (a) extranjero (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula a la carrera de Tecnólogo Profesional en Sistemas Informáticos, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216818518	Parra Saúl	Escuela Politécnica de Guadalajara	2017A	Tecnólogo Profesional en Sistemas Informáticos	\$7,956.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Politécnica de Guadalajara, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 21 de Julio del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/36/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Regional de Pto. Vallarta** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara dos solicitudes de condonación de matrícula al Bachillerato General por Competencias, del Calendario 2017“A” de un alumno (a) extranjero (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216625035	Alexandru Godeanu	Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta	2017A	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%
3	216625035	Andrea Nicole Beristain Inurreta	Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta	2017A	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Regional de Pto. Vallarta, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 21 de Mayo del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/37/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Regional Tequila** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara dos solicitudes de condonación de matrícula al Bachillerato Tecnológico en Turismo y al Bachillerato General por Competencias, del Calendario 2017“A” de dos alumnos (a) extranjeros (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato Tecnológico en Turismo y al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	215668776	Huerta Magaly Estrella	Preparatoria Reg. de Tequila	Matrícula extranjero s 2017A	Bachillerato Tecnológico en Turismo	\$7,956.00	98%	90%
2	216530336	Ramírez Esmeralda Abygail	Preparatoria Reg. de Tequila	Matrícula extranjero s 2017A	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	98%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Regional de Tequila, así como al alumno interesado.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 21 de Julio del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/49/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula a la carrera de **Tecnólogo en Gestión Aduanal y Operaciones Empresariales**, del Calendario 2017“B” de un alumno (a) extranjero (a) de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárDEX y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.

II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula a la carrera de Tecnólogo en Gestión Aduanal y Operaciones Empresariales, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216813036	Tomás Elías Cuadro Moreno	Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus	2017B	Tecnólogo en Gestión Aduanal y Operaciones Empresariales	\$7,956.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Politécnica Ing. Jorge Matute Remus, así como al alumno interesado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 26 de Septiembre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/50/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria No. 10** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias** del Calendario 2017“B” de un alumno extranjero de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216657336	Samuel Santiago Pachon Rodríguez	Escuela Preparatoria No. 10	2017B	Bachillerato General por Competencia	\$7,956	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria No. 10, así como al alumno interesado.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 26 de Septiembre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/64/17

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria de Tonalá** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula del Calendario 2017“B” de dos alumnas extranjeras de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de estas peticiones, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnas cuyo ingreso no les es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- V. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- VI. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- VII. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- VIII. Que del estudio de los documentos presentados por las solicitantes, se desprende que fueron entregados en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa de las mismas y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la condonación solicitada a las alumnas beneficiadas, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula a las alumnas de la carrera de Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios y Bachillerato General por Competencias respectivamente, sin exentarlas por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a las alumnas que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216813583	María José Correa.	Escuela Preparatoria de Tonalá	2017B	Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios.	\$7,956.00	100%	90%
2	217070088	Samantha Monserrat González Martínez	Escuela Preparatoria de Tonalá	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria de Tonalá, así como a las alumnas interesadas.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 26 de Septiembre del 2017
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRA. ROCÍO TOBIAS CASTILLO

C. JOSÉ ROSENDO MANZO SOSA

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS